ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 68/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia/			Registro
Oficio SGA/MOKM/307/2023 del Secretario	General (	de Acuerdos de la	Sin registro
Suprema Corte de Justicia de la Nación,			

Documental recibida el día de hoy, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veintitrés.

Visto el oficio de cuenta del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 68/2021.

En consecuencia, se ordena su notificación por oficio a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, a las autoridades que emitieron y promulgaron las normas impugnadas, Poderes Legislativo y Ejecutivo de la referida Entidad Federativa, y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014.

Por otro lado, en virtud de la naturaleza e importancia de este medio de control constitucional abstracto, con fundamento en el artículo 282¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 68/2021

habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele las versiones digitalizadas del presente acuerdo y la del oficio SGA/MOKM/307/2023 del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 68/2021, por conducto del MINTERSCJN; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II³, del Acuerdo General 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este auto, hace las veces del oficio de notificación número 9283/2023.

Asimismo, según el numeral 16, fracción I<sup>4</sup>, del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada <u>al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo señala el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo<sup>5</sup>.</u>

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Artículo 16. En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...).

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electronicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaria de la SCJN responsable de la remisión electronica. (...)

<sup>4</sup> Artículo 16. Én los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (sic), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; (...).

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 68/2021

Cúmplase.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de siete de agosto de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, **Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **68/2021**, promovida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California. Conste. SRB/ANRP. 7

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 68/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 248451

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04	certificado	UK	vigenie		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2023T18:16:25Z / 18/08/2023T12:16:25-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	d0 b8 35 88 9b 27 16 23 24 ca 78 ec c7 d0 17	6a 4c e4 0d 03 87 f8 b3 31 8d 94 1c e9 33 60 7b 7c 4f da	00 eb c4 15 ac	1 b3 d	1 40 a8 54 44		
	b5 5a c1 a5 a2 ac ba 8c fd fb 9c 62 09 ac d1 1	c d0 0d 8e 8f ce 11 f8 22 d2 50 87 51 f6 57 9b 1c/c5 66 a2	ad 7b b4 23 be	e 13, ac	×89 83 74 6f		
	2a f0 e7 aa 3f 8b ab ce ee 4c ef f4 33 26 01 e4	l 25 75 ab 2d 0c c6 e4 4b e8 8f 5a b4 f6 a3 f0 cf cf 21 02 c	11 36 d4,6c ad	41.d2	4e 43 cf e2 79		
	1f fc a1 bb bc 98 76 39 5a 44 46 76 1d 1a d3 ce 95 72 03 41 f6 cd a2 30 f8 f7 b1 60 d3 0d 34 51 78 c6 95 c3 bb 14 1a fe 5f 2f 35 8f ae 96						
	86 2e b6 9d 57 25 36 6f 38 23 59 a5 25 b9 b1	f6 b0 c9 2b 1a 8d b1 25 5d d0 5f f0 <del>b9 5c 2b</del> 7f e6 ca e0 e	c 42 62 0e <i>37 (</i>	68 c1	Of c2 00 bd 47		
	ad 08 b2 59 69 11 c1 12 0e ae d0 48 d4 a3 11 0b 01 36 2c b2 67 7d 22 ae dd 05						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2023T18:16:257 / 18/08/2023T12:16:25-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2023T18:16:25Z/-18/08/2023T12:16:25-06:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	61151,47					
	Datos estampillados	7650F3AE8A5B27CBC4AF070F701A7C3305934C6348A	79661A2D19D	0FAD	9BB417		

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	AAME86123ØHOCRRD00	- CONTINUE CO			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/08/2023T18:36:53Z / 15/08/20 <del>23</del> T12:36:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	01 ea d9 4e c7 c1 fc e3 38 3b d1/75 62 5b 48	3 97 90 93 a7 4f d8 1d c4 36 ba 6f f6 c9 20 f2 25 ee 24 c6 a	a9 98 8b 8f 08 2	f ba d	4 5a a1 99 a7	
	58 cf ec 5d 2f 39 5d 58 dc d6 5f 0e/7f ea 2a 8	33 ec e6 8f 78 93 29 67 61 c0 93 21 ad 35 0e de bf 89 b9 3	88 8e 83 85 1e 3	87 7a d	:7 66 35 74 2h	
	02 3f cf 8f 48 88 76 78 bb 37 ea bd 22 e5 6a	17 bd 79 0b 3d 9f 5e 91 b7 2a 2a 20 4e d7 68 9a 35 2a 7e	e2 e8 c2 13 a2	5e bd	1c 8a 2a 71	
	cf f5 04 f3 f1 3e eb f3 c9 24 19 ed 1a af 49 72	2 42 2d 86 25 d8 <del>42 98 9</del> a 7 <del>0</del> 92 17 ae 3b 3a 62 c3 f3 f9 60	0 6b ef 0e 35 86	bf b5	89 ec 6c ea 3	
	af 26 33 03 47 d3 d1 4e 2c ec cd c6 3e 52 f5 19 5e 48 a3 91 5c 85 9b 8c 9d 11 74 40 23 d7 23 d5 a9 6e c9 68 cc 26 7a 1f c9 47 a0 7d 0d					
	99 8a 92 0f ee 16 46 a 4 0e 61-1d ff 84 ef 78 73 2a dc 49 94 ed 31 b0 2f 94 8c					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/08/2023T18:39:58Z / 15/08/2023T12:39:58-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
	Número de serie del certificado OCSP 706a6620636a66000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/08/2023/118:36:53Z / 15/08/2023T12:36:53-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6190423				
	Datos estampillados	A84773A1C0B4FAEDF9B8AF27075244E4DB2FDEE50	C21156C12EC2	238031	-3FDBFF	